

DECRETO N° 0088

NEUQUÉN, 30 DIC 1999

VISTO:

La nota s/n° de fecha 09-12-99 de la Dirección General de Gestión Tributaria, Subsecretaría de Economía, por la cual eleva proyecto de decreto -fs. 2/3-, propiciando establecer las cuotas anticipo del primer semestre año 2.000, de las Tasas que determinan los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda (**Registro N° 0007/99 de la Dirección de Despacho** -Secretaría General y de Gobierno-); y

CONSIDERANDO:

Que es menester programar la cobranza de los tributos municipales y la emisión de los recibos para su pago;

Que deben emitirse y distribuirse con la debida antelación a los señores contribuyentes, las boletas de depósito correspondientes al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2.000, que revestirán carácter de anticipo;

Que una considerable cantidad de vecinos pidieron se contemple la posibilidad de efectuar una o dos emisiones en el año, con todos los recibos que procedan de manera que puedan abonar de una sola vez varios periodos, simplificando el trámite de pago;

Que tal alternativa es conveniente en aras de un abaratamiento de gastos de impresión, desglose y reparto de los comprobantes;

Que para incentivar el cobro anticipado de los tributos municipales, es prudente posibilitar un único pago para el período que se facture, con una quita por el ingreso con antelación, descuento que alcanzará a los tributos establecidos en los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias - Parte Segunda (Tasas por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

Que el Artículo 81º) del texto legal citado en el precedente considerando, parte primera, faculta al Departamento Ejecu

///...2º

2º...///

tivo para disponer la remisión de parte de la deuda por pago adelantado, bajo cumplimiento de ciertos extremos que en el caso se dan, entendiéndose que debe ser razonable, de manera tal que no perjudique el erario público en sus genuinos ingresos;

Que dada la estabilidad económica existente, esta medida antes que un perjuicio fiscal, representa un beneficio, desde que el Municipio podrá contar con recursos anticipados que le permitirán afrontar en forma programada el cumplimiento de sus obligaciones;

Que han de fijarse las cuotas a percibir, el importe de las mismas y las fechas de vencimiento de cada una de ellas, como también la de las cuotas anticipadas de los tributos enunciados en el quinto considerando;

Que la Subsecretaría de Economía gira la documentación a la Dirección General de Secretaría y Despacho a efectos del dictado de la norma legal, según proyecto de decreto adjunto a fs. 2/3;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º) ESTABLECER las cuotas anticipo uno (1) a seis (6) del año ----- 2.000, de las tasas que determinan los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias - Parte Segunda (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales). El monto de cada una será igual a la doceava parte del tributo anual fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 8420 y sus modificatorias N°s. 8539, 8586, 8614 y 8649.-

Artículo 2º) Para el caso de los contribuyentes que abonen en forma anticipada el importe de todas las cuotas, se fija una quita del diez por ciento (10%) sobre el valor total, siempre y cuando la cancelación la efectúen hasta la fecha de vencimiento que figure en el recibo especial que para este caso se emita y tenga presentada la
///...3º

3º.../// declaración jurada año 1999.-

Artículo 3º) FIJAR como fecha de vencimiento para las cuotas de los
----- tributos que nos ocupan, las que se señalan a continuación:
07/01, 08/02, 08/03, 07/04, 08/05 y 08/06/00 y para el pago anticipado el día 14/01/00.-

Artículo 4º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las
----- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Economía.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta-
----- rios General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

//c.c.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
14/01/00